

Mártes 28 de Mayo de 1859.

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 169.

Relacion de los exámenes celebrados en el colegio titulado la Asuncion.

En los dias 16, 17 y 18 del presente se celebraron en el colegio nacional de nuestra Sra. de la Asuncion de esta ciudad, exámenes públicos de Filosofía, Matemáticas y Geografía, no solo con arreglo á las Reales órdenes vigentes sino tambien segun el metodo antiguo de ser preguntados los alumnos por personas entendidas en la materia invitadas al efecto.

Entre los sujetos que fueron convidados para examinadores asistieron los Sres. D. José Melchor Prat, Gefe Superior político; D. Juan Gimenez Cuenca, Diputado provincial por Lucena; D. José Illescas, Alcalde Constitucional y Magistrado honorario de la Audiencia de Granada; D. Jose Garrido y Portilla, Canonigo Magistral; D. Andrés Trevilla y Gil, canonigo Doctoral; D. Manuel Gomez y D. Rafael de Lara, canonigos; D. Ramon Aguilar Fernandez de Córdoba, ex-colegial del mayor de S. Bartolomé de Salamanca; D. Juan María de Gracia, antiguo catedrático de filosofía y matemáticas; D. Francisco Borja Pavon, farmaceútico mayor del Hospital general; D. Mariano Portichuelo, facultativo matemático, y los Sres. Ingenieros D. Valentin del Rio y D. Miguel Fourdunier que accidentalmente se hallaban en esta ciudad sujetos conocidos por su amor á las letras, todos los cuales se esmeraron en hacer lucir á unos jove-

nes que la mayor parte eran, en su linea, superiores á todo elogio, tanto por la clase de conocimientos que desenvolvieron, como asi mismo por la facilidad y orden con que satisfacian á todas las preguntas hechas sobre sus respectivas asignaturas. En lógica, en fisica, en filosofía moral, en matematicas y en Geografía hubo jóvenes tan sobresalientes que parecia no se podrian presentar mejores en ningun establecimiento del Reino.

Todo estuvo brillantísimo hasta el mismo adorno del colegio inspiraba cierto entusiasmo y grandeza. La música de la Milicia Nacional estaba colocada en el patio primero donde formaban los colegiales en dos filas vestidos de uniforme para acompañar al sonido armonioso de los instrumentos músicos, á las personas notables que le favorecian con su asistencia. El primer corredor ó sea crugla, en cuyo extremo está situada la capilla, lugar de los exámenes, ofrecia una bella perspectiva. Los arcos con colgaduras de damascos carmesí formando pabellones; por ambos lados se veian hileras de guirnaldas de arroyan engastadas en rosas y varias clases de flores, puestas con tal arte que formaban figuras muy graciosas. Bajo estos adornos aparecian distribuidos con mucho orden cuadros magníficos de cuerpo entero dibujados por colegiales con lapiz y tinta china. La capilla que por su estructura es bella, aparecia todavia mucho mas por el primor con que estaba adornada. A un lado del altar mayor estaban en un elegante dosel dos magníficos retratos al oleo con marcos dorados hechos recientemente, el uno de S. M. nuestra amada

Reina, y el otro de su angusta Madre la Reina Gobernadora. En fin tanto llamaron la atención los exámenes que el último día no se cabía en el establecimiento del numeroso concurso que asistió de lo mas selecto del pueblo. El Sr. Comandante general, el caballero Intendente, los Sres. Jueces de primera instancia, varios individuos del Ayuntamiento é innumerables Sras que despues coronaron los actos con un baile en un hermoso patio interior del colegio donde lucieron sus gracias al par que reinó un orden cual conviene á una casa de educacion.

Se inserta en este boletin oficial para conocimiento del público, para satisfaccion del Director y profesores que con tanto celo y tino promueven la ilustracion de la juventud cordobesa, y para que todos los padres ó tutores de niños, susceptibles de instruccion se convenzan de la buena que se dá en este colegio en donde la moral y la urbanidad son atendidas con cuidado. Basta ver á los alumnos de la Asuncion asi en las clases como en la mesa y diversiones, para conocer que su educacion es esmerada y que no en valde se glorían algunos españoles de nombradía asi militar como eclesiástica y politica, de haber adquirido en este establecimiento los primeros y solidos fundamentos de su saber y proceder recto.

Córdoba 27 de Mayo de 1839 = José Melchor Prat.

Circular núm. 170.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con la fecha que aparece me dice lo siguiente.

„Varios profesores de música han hecho presente á S. M. la Reina Gobernadora la necesidad de una disposicion que ampare la propiedad de las obras originales de su arte, las cuales suelen, sin permiso de los autores, gravarse y representarse en los teatros; y considerando S. M. que las producciones de esta clase merecen igual proteccion que las literarias por ser todas fruto de la imaginacion y del entendimiento, se ha servido declarar que todas las disposiciones vigentes con respecto á la impresion de los escritos, son extensivas al gravado de las composiciones de música; mandando ademas que se observe en cuanto á ellas lo prevenido en Reales órdenes de 5 de Mayo de 1837 y 8 de Abril último para la representacion de las piezas dramaticas: entendiendose todo mientras las Córtes aprueban el proyecto de ley que se les presentará sobre la propiedad literaria y artistica en sus diferentes partes. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1839.=Hompanera de

Cos.=Sr. Gefe político de Córdoba.

Lo que he mandado se publique para su mas exacto cumplimiento. Córdoba 26 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 171.

Estando mandado por este Gobierno politico á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia en circular número 8 inserta en el boletin oficial de la misma en 21 de Enero de 1837 que ingresen mensualmente unos, y por trimestres otros en la comision pagaduría los productos del ramo de proteccion y seguridad pública, segun se clasifican en ella; y notandose que la mayor parte no cumplen con este deber, de que se originan graves perjuicios al Estado: les prevengo la esactitud en este interesante servicio y me eviten el disgusto de volverlo á recordar.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 26 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 172.

Con fecha 25 del corriente dirigí á muchos residentes de esta capital la invitacion que sigue.

„Acaban de llegar á este presidio cuatrocientos penados procedentes de Granada y destinados á las obras públicas de esta provincia. El estado de desnudez en que vienen han escitado mi compasion; y considerando á V. adornado de sentimientos filantropicos me atrevo á suplicarle ejerza su caridad para con estos infelices. Cualquiera prenda de ropa que V. envíe aliviará su suerte, y escitará en mí un nuevo motivo de gratitud. Los encargados de recibir son: D. Manuel de Soto canonigo de la Santa Iglesia Catedral, D. Pedro Cadenas, propietario; D. Pedro Márquez, Rector de S. Lorenzo; D. Rafael Pabon farmaceutico; D. Antonio Barroso, Escribano; D. Rafael de Lara, Canonigo de la misma Catedral; y D. Rafael Barbero, hancendado.

Y considerando que no habrá llegado á todos la noticia de estas necesidades y que muchos individuos vecinos de otros pueblos sabrán simpatizar con aquellas, hé dispuesto repetir y generalizar la suplica confiando que la generosidad y filantropía tan característica de los naturales de esta provincia me auxiliará para cubrir la desnudez de hombres que vienen á comenzar una obra pública de que han de resultar bienes inmensos. La humanidad por otro lado agradecerá el donativo.

Córdoba 27 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península en Real orden de 10 del actual me dice lo siguiente.

El Director general de Caminos informando acerca del proyecto relativo á la construcción de un camino desde esa capital á Estremadura me dice en 29 de Abril último lo que sigue. =Cualquiera que haya visto la hermosa sierra de Córdoba y tenga alguna idea de la riqueza que encierra la superficie y entrañas de la tierra que atraviesa esta carretera, la feracidad de los terrenos cultivables y su incomparable clima y producciones no puede menos de tomar el mas vivo interés en la ejecución de esta obra. Llama tambien muy particularmente la atención, la consideración de que los pósitos comprendidos entre dicha ciudad y la sierra que divide las provincias de Estremadura y Mancha son precisamente los mas ricos y por consiguiente los que mas deberán contribuir para la ejecución de la carretera aprobada de Córdoba á Antequera; y nada parece mas justo que el que parte de ellos se aplique á una carretera que les es de una utilidad mas inmediata por la cual apoyan esta solicitud la Diputación Provincial y el Gefe Político. =Es incuestionable la protección que el Gobierno debe dispensar á una carretera de tanta importancia para el progreso y prosperidad de aquellos pueblos. Solo hay que estudiar la oportunidad en razón á la escasez de medios de toda especie y al coste y dificultades que ha de ofrecer la travesía de continuos cerros y valles en mas de veinte leguas que median entre Córdoba y la raya de Estremadura á donde se dirige la carretera. Por pocas que sean las obras que se ejecuten teniendo que cortar sierras y construir puentecillos y alcantarillas no parece posible que con doscientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y dos reales y el presidio correccional de Córdoba, puedan ejecutarse las indispensables para un camino de carros sino muy imperfectamente. =Para proceder con utilidad en empresa de tanta trascendencia sería conveniente que se determinase la línea del camino registrando detenidamente las diversas direcciones de que es susceptible, ya para el menor coste de su primitiva construcción y después de su conservación ya para evitar las costas cuanto se pueda, ó hacer mas suaves las que sean inescusables, ya para la comunicación directa á los pueblos de mas importancia por sus producciones, explotación de minas, ú otras riquezas locales, ya finalmente para que sea una línea que al paso que comunique directamente el mayor número de pueblos mas importantes, posible, esté mas equidistante de otros puntos interesantes á fin de comunicarlos por medio de pequeños ramales. Determinada una línea que mejor satisfa-

ga estas condiciones pueden hacerse los trabajos de habilitación de manera que aunque en los cortes y en las esplanaciones se reduzca el trabajo por ahora á los trabajos puramente precisos para el paso de los carros, sean aprovechables, así como los puentecillos alcantarillas que sea indispensable construir para en adelante, á fin de irlo perfeccionando por grados á proporción de los medios que se tengan. Quiere decir que aunque ahora no pueda hacerse mucho importa que sea bajo un plan, y que no se hayan hecho trabajos en pura pérdida, cuando se trate de construir la carretera con las dimensiones y alineación que corresponde al interés de los pueblos segun permiten las circunstancias de la naturaleza. =Pero la formación de este plan supone muchos reconocimientos difíciles y penosos, muchas mediciones y operaciones prácticas en el campo para adquirir la multitud de datos indispensables, discutir y hacer diferentes combinaciones y paralelos entre las diversas direcciones y elegir la que mejor satisfaga á las condiciones antes indicadas. No puede hacer estos trabajos, como indica el Gefe político de Córdoba, el Ingeniero D. Valentin del Rio mientras se están construyendo barracones ó haciendo otros preparativos para que principien las obras los confinados destinados á la carretera de Córdoba á Antequera. Harto tendrá que hacer en esa misma, en las operaciones preliminares que son indispensables para establecer los confinados en diferentes puntos y arreglar sus trabajos. En este estado después de presenciarlos por el tiempo necesario para que no ofrezca inconveniente su continuación: entonces dejándolos durante su ausencia con las instrucciones convenientes al cuidado de uno, dos ó mas aparejadores, es cuando podrá dedicarse á los reconocimientos y demas operaciones de la carretera de Córdoba á Estremadura, y formalizando el proyecto, luego que sea aprobado si pudiesen disponerse presidiarios podrán principiar tambien los trabajos en esta carretera, empezando por los puntos que mas importan para una primera habilitación. De esta manera dejando así mismo las obras de esta carretera al cuidado de uno ó mas aparejadores podrá tambien volver á la carretera de Córdoba á Antequera y viceversa alternativamente. =Y habiendo dado cuenta á S. M., se ha servido mandar que el Ingeniero D. Valentin del Rio, en cuanto se halle algo desembarazado de sus ocupaciones mas importantes en la carretera de Córdoba á Antequera y haya planteado en ella los trabajos, pase á practicar los reconocimientos, levantar los planos y formar el presupuesto del camino de Estremadura con arreglo á las Instrucciones que le comunique el Director general de caminos. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputación provincial y efectos correspondientes."

Lo que se inserta en este periódico oficial

para conocimiento del público y en prueba del celo que demuestra el Gobierno de S. M. á favor de esta provincia.=Córdoba 27 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 174.

Las Justicias y encargados de protección y seguridad pública de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Juan Ramírez Ortiz, desertor del presidio de la carretera de Córdoba á Antequera, y si llegase á verificarse lo remitirán á mi disposición en la forma acostumbrada. Córdoba 26 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

Estado soltero, oficio escribiente, edad 27 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara proporcionada, color claro. Es hijo de Juan y de María del Rosario Ortiz, natural de Benamejé y vecindado en Cuevas Bajas.

Circular número 177.

El Excmo. Sr. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península con fecha 18 del corriente se ha servido comunicarme el Real Decreto que sigue.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigir con esta fecha al Sr. Presidente del consejo de Ministros el Real decreto siguiente.=Como Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en nombrar Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península á D. Juan Martín Carramolino, ^{1.º}fiscal de la Audiencia de Valencia y Diputado á Cortes por la provincia de Avila.=Y de orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en este boletín oficial á fin de que llegue á noticia de todos los habitantes de esta provincia. Córdoba 26 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

Circular núm. 178.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 19 del corriente se ha servido comunicarme de Real orden la circular siguiente.

„Con fecha 10 de Octubre de 1836 dijo el Sr. Ministro de Hacienda al de la Gobernación de la península lo siguiente.=Habiendo dado cuenta á S. M. de una esposicion del Director general de Rentas estancadas y resguardos, manifi-

festando los perjuicios que se están irrogando á la del papel sellado por no cumplirse el artículo 62 del Real Decreto de 16 de Febrero de 1824 que prescribe el modo y forma en que debe usarse el del sello cuarto mayor, ha tenido á bien resolver S. M. que lo manifieste á V. E. á fin de que por ese Ministerio se encargue estrechamente á todas las Autoridades y dependencias de su inmediato cargo, cuiden de la exacta observancia del referido artículo, sin admitir ni dar curso á los memoriales é instancias que se presenten y no se hallan estendidos en papel de sello que el mismo artículo previene.” Y habiendose reiterado por el Ministerio de Hacienda en 9 del actual el cumplimiento de esta disposicion á fin de que la venta del papel sellado produzca todos los valores de que es susceptible, lo prevengo á V. S. de Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación para su mas puntual observancia.

Lo que se publica en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los habitantes de ella y á fin de que cumplan en los casos que les ocurra con entera sujecion á lo que se previene en la circular arriba inserta. Córdoba 25 de Mayo de 1839.=José Melchor Prat.

AVISO.

Se anuncia al público, que están en venta una casa principal situada en la plazuela de Sta. Ana señalada con el núm. 16, otra tambien principal en la calle de Pedregosa núm. 29, otra en la calle del Duque núm. 1.º, otra en el campo santo núm. 15, otra en la plaza de la Corredera (ó de la Constitucion) en su angulo superior núm. 21; y la mitad de otra que sirve de almona en la calle del Potro núm. 31 con puerta igualmente á la de la Feria; todas ellas en esta ciudad de Córdoba. Una haza de 12 fanegas de tierra calma, situada en el ruedo de la villa de Castro del Rio, nombrada de Tajagran, y las dos terceras partes de un cortijo de igual nombre, compuesto de 285 fanegas en su totalidad, poco mas ó menos, situado en el mismo ruedo. Estos predios con especialidad están en venta: mas por si no acomodasen á los aficionados á adquirir propiedades y quisieren otros, se anuncia tambien, que se venderan indistintamente otros cortijos, huertas, lagares y un molino harinero, correspondientes al término de Córdoba y diverso pueblos de su provincia. Si alguien quisiere comprar algunas fincas de las nombradas ó las por nombrar, se entenderá con D. Clemente Sancho, vecino de esta capital, quien dará conocimiento del dueño de ellas y de todas las circunstancias que se quieran saber.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,

Segundo suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

Continuacion del Resumen de las disposiciones tomadas sobre la construccion de la carretera desde esta capital á la de Malaga, de que se dió noticia por el suplemento al Boletín oficial número 49.

El primer objeto que ocupó á la Comision especial fué el acopio y contruccion de herramientas y utiles: y tomando en consideracion el pedido de ellas que le habia hecho el ingeniero encargado en la direccion de la carretera, convino en su pronta habilitacion por medio de subasta para lograr ahorros, como así lo ha conseguido, y ya estan prontas las precisas para principiar.

Tratose detenidamente de la preparacion de un campamento de madera para alojar á los presidiarios y su escolta en el tramo entre Fernan Nuñez y esta capital, que habia propuesto el ingeniero. Y si bien pareció conveniente, se resolvió suspenderlo por ahora, ya en razon á su excesivo costo y ya principalmente porque la procsima estacion de verano permitiria fuese de otra clase mucho mas economica. Pero en el dia ya no es necesario porque debiendo principiarse la obra por otros puntos, el mismo ingeniero tiene ya dispuesto local en algunos pueblos inmediatos á ellos, proporcionando un conocido ahorro á la empresa.

Se dispuso la efectiva reunion de fondos en esta capital. Y ya la Diputacion Provincial ha espedido la orden mas terminante á los Ayuntamientos para que lo verifiquen por los medios mas prontos

y seguros, de todas las ecsistencias de los Positos en metalico, y el Sr. Gefe superior politico tambien la ha dado á los Administradores de correos de esta ciudad y de la de Lucena por lo respectivo á los atrasos del arbitrio sobre el vino y aguardiente. Y con el propio objeto de hacer fondos se ha recomendado á los mismos Ayuntamientos la cobranza de los atrasos á los Positos que se hallen en poder de segundos contribuyentes y que realice tambien la de los que estén en primeros sino disfrutasen moratoria ó hubiese esta espirado.

Han mediado y penden contestaciones entre la Diputacion Provincial y el Sr. Intendente sobre el arbitrio concedido para la carretera de dos rs. en cada fanega de sal que se consuma; á fin de obtener que al menos desde el 8 de Marzo último, fecha de la Real orden que ha autorizado la construccion, se aplique á ella, cesando de percibirlo el Tesoro público, á el cual se habia destinado por otra anterior de 28 de Noviembre de 1836.

Con el fin de dar mayor impulso á la recaudacion de fondos, adquirir noticias, remover dificultades y gestionar cuanto conduzca al intento, la Comision especial de caminos se ha dividido en secciones, señalando á cada una el ramo de que particularmente debia ocuparse.

Accediendo S. M. á la solicitud de la Diputacion Provincial relativa á que solo costease la provincia la carretera hasta sus limites confinantes entre Benamejil y Antequera, se ha dignado expedir Real orden en 28 de Abril haciendo al efecto las prevenciones oportunas para que esta Diputacion y la de Malaga obren de acuerdo en esta importante empresa interesante á ambas provincias.

Con igual benignidad y condescendencia ha acogido el Gobierno de S. M. otra esposicion que se le dirijió al propio tiempo, resolviendo con igual fecha que el ingeniero D. Valentin Maria del Rio rectifique en toda la estencion de la linea trazada por su compañero D. Elias Aquino todos aquellos tramos que estime conveniente, principiando el reconocimiento por los que no sean dudosos; pero sometiendo el resultado de estas operaciones al Ministerio de la Gobernacion por conducto de la Direccion general, acompañado de las observaciones que estime oportuno hacer la Diputacion Provincial; siendo además la voluntad de S. M. que el ingeniero Rio señale desde luego los puntos de los trozos en que pueden principiarse sin mas tardanza las obras y adopte las medidas necesarias para proporcionar en ellos el alojamiento y comodidades necesarias á los 400, presidarios que han sido destinados á ellas. Por consecuencia de esta soberana resolucion el ingeniero practicó la diligencia que se le encomendaba y señaló el segundo tramo del trazado de su compañero y los pueblos de Fernannuñez, Montemayor y Montilla para alojamiento de los confinados que se ocupen en esta primera obra, á cuyos ayuntamientos se ha dado la oportuna orden para la pronta habilitacion de los edificios elegidos, bajo la direccion del mismo ingeniero.

Autorizada la Diputacion provincial por real orden de 4 de Mayo para la construccion de herramientas, por no haberlas en el parque de ingenieros de Cadiz, vá á ocuparse del acopio de cuantas pueda y le permitan sus fondos, á fin de que por falta de ellas ni se retarden ni se suspendan las obras.

Aprovechando la Diputacion provincial

la llegada á esta capital del Excmo. Sr. Capitan general de Andalucia tuvo con S. E. una conferencia para tratar de la escolta de los presidarios durante los trabajos de la carretera. A los individuos que la representaban se les hizo entender que los haberes de ella, por que debia ser de Milicianos Nacionales movilizados ó de paisanos armados habian de salir de los fondos de la empresa. Este solo desembolso bastaba para paralizarla en su origen, siendo tantos y tan urgentes los que exigian sus primeras atenciones. Pero encontrando en S. E. los mejores deseos y disposiciones para allanar obstaculos y auxiliar el proyecto, se prestó y tambien la Diputacion, á proporcionar la escolta con solo el sacrificio de darle contruidos cien uniformes bajo la garantia de obtener la aprobacion del Gobierno, sin que la Diputacion tuviera que hacer otro desembolso ni gasto por este concepto.

Al manifestar el ingeniero Rio que tenia señalados los puntos de alojamiento para los presidarios, hizo observar que en la linea trazada habia terrenos de propiedad particular y propuso medios muy oportunos para verificar su justiprecio y las indemnizaciones consiguientes, pero la comision especial recordando que existia la ley de expropiacion publicada en 17 de Julio de 1836, se tomó tiempo para examinarla y hacer la aplicacion de ella al caso presente. Y con lo que informó á la Diputacion provincial y esta acordado segun su letra y espiritu, cree se ha sujetado estrictamente á ella y que el servicio se hará sin otro retardo que el preciso para las diligencias previas; teniendo dispuesto que un individuo de su seno concorra con el ingeniero y los peritos á fin de que concilie y arregle cualquiera dificultad y de avisos oportunos para decidir mas pronto y mejor las dudas que se susciten y las cuestiones que se promuevan.

El estado de desnudez en que han llegado á esta capital los 400 presidarios ha detenido su salida algunos dias para los puntos designados por donde van á principiarse los trabajos de la carretera; si bien se han aprovechado para que al Sr. Gefe

politico desplegando un celo muy laudable poco comun y conocido, se ocupe en procurarles algun abrigo a su desnudez y la diputacion y el Ingeniero en los demas encargos que se hallan a su cuidado y estan tomadas ya disposiciones y dadas las órdenes oportunas para que en los primeros dias del proximo, Junio se de principio á la obra.

Al concluir esta noticia, debido es hacer presente á los pueblos de la provincia que el digno Diputado por ella el Sr. D. Diego Alvear, dejando el reposo de su casa ha concurrido personalmente á honrar la comision especial de Caminos y á ilustrarla con sus luces trabajando con ella en cuanto ha ocurrido en el mes de esta reseña. Córdoba 26 de Mayo de 1839.
=Juan Golmayo Secretario.

ECSAMENES DE LOS NIÑOS del Hospicio de esta capital.

En el dia 15 de este mes han sufrido un ecsamen publico de lectura, escritura y primeras operaciones de la aritmetica los niños que ecsisten en el Hospicio de esta ciudad. La junta de Beneficencia, corporacion protectora de este establecimiento, invitó al Sr. Gefe politico y Ecsma. Diputacion provincial para que se dignasen concurrir á este acto; al cual á pesar de las extraordinarias atenciones que pesan sobre dichas autoridades, concurrió dicho Sr. en union con el diputado de provincia por el partido de Lucena.

Muy lisonjero há sido el cuadro que han ofrecido estos ecsámenes. Los niños se presentaron con mucha limpieza, y despues de mostrar claras nociones de religion cristiana leyeron de repente y con mucha correccion ya en prosa ya en ver-

so. Despues presentaron planas magnificas en las cuales no solo la junta de beneficencia sino el publico se convenció de los progresos que habian hecho y finalmente hicieron sobre la pizarra las primeras operaciones de la aritmetica.

Concluidos que fueron los ecsámenes, el Sr. Gefe Politico lleno de la emocion mas tierna, hizo á los niños un expresivo y sencillo discurso, en el cual despues de pintarles las grandes ventajas de la educacion, y de imprimirles en su alma sentimientos de gratitud hacia la Junta de beneficencia que tan prodigos bienes les dispensaba, alimentándolos y dirigiéndolos en los primeros pasos de su vida, les ecsortó con el cariño de un padre tierno á que continuasen con teson en sus tareas para que pudiesen ser mañana ciudadanos utiles, y bendigesen siempre á la Patria que les habia ofrecido un asilo y servido de madre en su triste y lamentable aislamiento.

Incalculables son los beneficios que resultan al pais de estos establecimientos, pues en ellos hombres que tal vez no habian nacido sino para subir al patibulo, logran hacerse honrados artistas, pundonorosos soldados, ó agricultores infatigables. Esta persuacion debiera estimular á los amantes de la humanidad para contribuir al fomento de una institucion tan filantropica. El mayor bien que pudiera proporcionarsele en el estado en que se encuentra seria el facilitarle las primeras materias de las artes, por que despues de la primera instruccion el patrimonio de estos desgraciados está en sus manos, en su industria, en el aprendizaje de un oficio. ¡Looe á la Junta de beneficencia si con la ayuda de los buenos Córdobaes, logra perfeccionar así un establecimiento que tanta influencia ha de tener en las costumbres y civilizacion del pueblo!

Córdoba Imprenta á cargo de Manté, 28 de Mayo de 1839.

Suplemento

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

incas para cuyo remate se señala día.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al art. 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero del año de 1836 de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad de lo prevenido en el artículo 16 de la Real instruccion de 1.º de Marzo del año de 1836, y en cumplimiento del art. 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se espresarán, ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrio de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del procurador sindico.

Finca que deben rematarse el día 5 de Julio desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una casa en la Villa de Cabra sita en la calle de Priego marcada con el numero 49 que perteneció al convento de minimos de la misma, se halla arrendada en 800 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan del corriente año, no tiene gravamen se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

Un quinto ó dehesa nombrado de trapillos en el sitio que nombran los galapagares termino de la Villa de Hinojosa, que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de Belalcazar, compuesto en su por mayor de 717 fanegas 10 celemines de tierra rasa, sin arbolado las cuales se aprovechaban en la actualidad á pasto y labor sembrando el terreno mas favorable, clasificadas en la forma siguiente: 180 fanegas utiles para labor que pueden sembrarse al tercio de mediana calidad con aprovechamiento de pastos de invernadero; 220 fanegas de puro pasto y las 317 fanegas 10 celemines restantes al por mayor con aprovechamiento de pastos de invernadero muy escasos; varios linderos, la Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 5200 rs. por escritura que cumplira en S. Miguel del corriente año; no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 140715 rs. 28 ms.

Un cercado de tierra calma nombrado de los almendros y piruetanos, termino de la Villa de Belalcazar, que perteneció al convento de monjas Claras de la misma compuesto de 26 fanegas 1 celemin de tierra, de las cuales 6 fanegas son de segunda calidad de labor en ruedos que se siembran sin intermision, de forrage, trigo, cebada y semillas: 8 fanegas de tercera calidad en ruedos que se siembran sin intermision de forrage, cebada, centeno

22683

156000

y algunas semillas, 8 fanegas de infima calidad y las 2 y 1 celemines restantes al por mayor son de pedriscos totalmente infructiferas; varios linderos, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada por escritura que cumplira en 15 de Agosto de 1843 en 23 fanegas 6 celemines trigo y 23, 6 celemines cebada que reducidas a metalico al respecto las primeras de 30 rs. y las segundas de 12 regulado por un quinquenio importan 987 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 28150 rs.

29610.

Des huertas unidas con su casa de teja al sitio que nombran de prado quemado termino de la Villa de Cabra que pertenecieron al convento de Dominicos de la misma, compuestas de 5 fanegas 7 celemines de tierra en las que hay ecstisotes, 15 moreras, 3 granados, 7 membrillos, 2 higueras, 1 albarillo, 5 peras, 2 nogales, 4 peros y distintos pedazos que comprenden como la mitad del campo del espresado terreno, que estan de manzanar, cirolar, durasnos y canesos, la Comision Agricoltora informo no son divisibles, se halla arrendada en 2650 rs. por escritura que cumplira en S. Miguel de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 58441 rs.

79500

NOTA. Estas huertas se sacan nuevamente a la subasta por haberse anulado los remates anteriores segun orden de la Direccion general del ramo 22 de Abril ultimo.

Un olivar con su casa conecido por el cortijo de Burgos partido de la mata termino de la Ciudad de Lucena que pertenecio al convento de monjas Carmelitas Descalzas de la misma, compuesto de 32 aranzadas y tres octavas partes de otra con 833 olivos, la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendada con mas fincas por escritura cumplida y sigue por la misma, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 1600 rs. no tiene gravamen, se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 32191 rs.

48000

Fincas que deben rematarse el dia 5 de Julio desde las 12 a 1 de su mañana, y por el juzgado 2º de 1ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Un quinto ó dehesa nombrado Estepa en el termino de la Villa de Hinojosa, que pertenecio al convento de Sta. Clara de Belalcazar, compuesta en su por mayor de 355 fanegas de tierra rasa sin arbolado las cuales se aprovechan en pasto y labor en esta forma: 160 fanegas de mediana calidad que pueden sembrarse al tercio; 100 fanegas de pastos de invernadero de segunda calidad y las 95 restantes tambien de pastos de invernadero de inferior calidad, varios linderos; la Comision Agricoltora manifesto no ser divisible, se halla arrendado en 3100 rs. por escritura que cumplira en S. Miguel del corriente año, no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 91125 rs.

93000

Una dehesa ó quinto llamado hatu de los duros en el termino de dicha villa y de la misma procedencia, compuesto de 691 fanegas 7 celemines de tierra rasa sin arbolado de pasto y labor que teniendo sus tierras descansadas y abonadas por las majadas de los ganados que pastan en ellas pueden sembrarse al tercio en esta forma; 210 fanegas de labor al tercio, 190 de pastos de invernadero y agostadero y las 291 fanegas 7 celemines restantes al por mayor son de muy poco suelo por que su fondo son pizarras que producen pastos muy escasos de invernaderos algunos tomillos y auLAGAS, varios linderos; la Comision Agricoltora informo no es divisible, se halla arrendado en 7000 rs. por escritura que cumplira en 15 de Abril de 1843, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 178448 rs.

210000

Una dehesa ó quinto nombrado cordobilla en el termino de la Villa de Hinojosa, que pertenecio al convento de monjas de Sta. Clara de Belalcazar, compuesta en su por mayor de 352 fanegas 10 celemines de tierra

que se aprovechan de puro pasto y parte de este terreno es susceptible de aplicarse á labor para aprovecharlo en cesteras al tercio del modo siguiente: 118 fanegas de buena calidad que se aprovechan en solo pasto de invernadero y agostadero aunque se pueden romper y labrar: 120 fanegas de pastos de segunda calidad y las 114 10 celemines restantes al por mayor con 100 pies de encinas inferiores con solo aprovechamiento de pastos de invernadero, la Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 3380 rs. por escritura que cumplirá en S. Miguel de 1841, no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 98860 rs.

101400

Un olivar con su casa de teja llamado las 16 aranzadas al sitio de las tasqueras termino de de la Ciudad de Lucena que perteneció al convento de monjas Claras de la misma compuesto de 16 aranzadas con 513 olivos, 1 nogal y porción de alamos y mimbres, en tres pedazos distintos, la Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1840, no tiene gravamen y según regulación de los peritos puede ganar anualmente 960 rs. se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que aprecio de 21550 rs.

28800

Fincas que deben rematarse el dia 6 de Julio desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Mariano de Vega.

Una casa señalada con el num. 4 sita en la calleja mansera de esta Ciudad que perteneció al convento de monjas de Sta. Maria de Gracia de la misma compuesta de 1128 varas de area, se halla arrendada en 400 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

12116

Otra casa pequeña sin numero situada en la plazuela que llaman de la administracion en la Villa de Palma del Rio que perteneció al convento de monjas Claras de la misma, se halla arrendada en 72 rs. por escritura que cumplirá en S. Juan de 1840, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

2101

Una haza de tierra calma llamada de la monja ó manga de saladilla termino de Sta. Ella que perteneció al convento de monjas de la Concepcion de Córdoba, compuesta en su por mayor de 91 fanegas 6 celemines de tierra, la Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 200 rs. por escritura que cumplirá en Santiago de 1841, no tiene gravamen, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

13755

Fincas que deben rematarse el dia 6 de Julio desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega,

Una haza al sitio de piedra luenga ó cañada del cuervo termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, compuesta de 10 fanegas de tierra de pan sembrar, la Comision Agricoltora informó no es divisible, se halla arrendada en 120 rs. por trato verbal y sin fijar epoca, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

4500

Una haza de tierra calma al sitio de los prados de cevaditas termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de monjas Claras de la misma compuesta de 6 fanegas; la Comision Agricoltora informó no es divisible se halla arrendada en 100 rs. por trato verbal y sin fijar epoca, no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

5000

Un pedazo de tierra y olivar y sembradio al sitio que nombran de montenegro termino de Iznajar que perteneció al convento de monjas de Sta.

Ana de Lucena compuesto en su por mayor de 12 aranzadas de tierra de ellas 8 de olivar con 130 pies de olivo, 3 1/2 de sembradio y la uedia restante de viña perdida sin cepas, informó la Comisión Agrícola no es divisible se halla arrendada en 100 rs. por escritura que cumplirá en Santiago del corriente año; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalización.

5650

Un olivar con su casa pequerña al sitio de la encarnada termino de Montoro que perteneció al convento de monjas de Sta. Ives de Cordoba compuesto de 11 fanegas 6 celemines de tierra y en ellas 690 olivos y 40 plazas, la Comisión Agrícola informó no es divisible, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplirá en Carne tolendas de 1844 y segun regulacion de los peritos le corresponde de la renta total 380 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por la operacion de los peritos por ser mayor que la capitalización.

12690

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 22 de Mayo de 1839.=P. H.=Mariano de Barcia.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al boletín oficial número 47, y con las formalidades prescriptas en el han sido subastadas y rematadas en el dia de hayer en las casas consistoriales de esta capital las siguientes.

Tasadas en	Se han rematado en
rs. vn. y mrs.	rs. vn.

Un olivar al sitio que nombran juego de Albardas, termino de Montilla que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.

6000 20000

Una estacada al sitio de los Lirios termino de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de Sta. Ana de la misma.

5800 27000

Un olivar llamado Carreto situado en el termino de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.

6592 25300

Una suerte de olivar al sitio de Rompebonetes, termino de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de S. Agustin de la misma.

2400 6150

Una casa señalada con el nom. 9 sita en la calle Sala de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de S. Agustin de la misma.

9310 14050

Un pedazo de olivar en el partido de Mata osos, termino de la Villa de Cabra que perteneció al convento de monjas Agustinas de la misma.

16020 50000

Una haza al sitio de las pilillas en el termino de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de monjas de Sta. Clara de la misma.

6000 19050

Una suerte de olivar en la cañada de Herradores, termino de la Ciudad de Montilla que perteneció al convento de monjas de Sta. Ana de la misma.

2232 5100

Una suerte de olivar con una sola hilada al sitio de los Martillos en dicho termino y procedencia.

675 900

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 19 de Marzo de 1836. Córdoba 28 de Mayo de 1839.=P. H.=Mariano de Barcia.

Córdoba Imprenta á cargo de Manté, 28 de Mayo de 1839.